MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7209

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agra-rios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de Ad-

Vacantes cinco plazas de la Escala de Administrativos del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de acuerdo con las siguientes con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas ce funcionarios de la Escala de Administrativos de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y disposiciones complementarias posiciones complementarias.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio.-Será práctico y en él, durante un período Primer ejercicio.—Sera practico y en el, durante un periodo máximo de dos horas, el opositor habrá de resolver, por escrito dos supuestos prácticos, a elegir, propuestos por el Tribunal, sobre materias que sean competencia de esta Entidad, relacionadas con el programa de esta convocatoria, pudiendo el opositor llevar consigo y consultar los textos legales sin comentarios que estime convenientes.

Segundo ejercicio.—Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas ele-

los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extracrán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 1 de la presente Resolución. A estos efectos, se extracrán dos temas de cada uno de los apartados A y B, en que se divide el anexo número 1, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Tercer ejercicio.—Será asimismo teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, temas elegidos por cada opositor entre cuatro que se extracrán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 2 de la presente Resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. A estos efectos, se extracrán dos temas de cada uno de los apartados A y B, en que se divide el anexo número 2, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

El segundo y tercer ejercicios serán leídos por los opositores,

El segundo y tercer ejercicios serán leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o haber superado el examen de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Se considerarán equivalentes los títulos de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Pachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de la carrera Felesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el cierricio de funciones públicos. el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el plazo de presentación de soliictudes, aun-que no deberán ser acreditados documentalmente sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente con-vocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas de-berán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Es-tado» número 41, de 16 de febrero de 1979), que les será facilitado gratuitamente en la propia Entidad, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-tación, en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Go-biernos Civiles de cada provincia, así como en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zur-bano, 11, Madrid).

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, calle Miguel Angel, número 23, Madrid-10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas cincuenta pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará directamente en la Habilitación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto o no hubieran sido ingresados los derechos de examen, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Admi-nistrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o ingrese los correspondientes de-rechos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, su solici-tud se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Tanscurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y orde-

nará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su DNI.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Ante el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resclución de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, figurando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su DNI.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva, podrán contra la resolución que apruebe la insta definitiva, podran los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artícu-lo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Regla-mentación para ingreso en la Administración Pública.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Suplente: El Secretario general de ENESA.

Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA, con nivel mínimo de Jefe de Sección. Suplente: Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA, con nivel mínimo de Jefe de Sección. Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Suplente: Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Suplente: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Escala Administrativa del SENPA, con nivel mínimo de Jefe de Negociado. Suplente: Un funcionario perteneciente a la Escala Administrativa del SENPA, con nivel mínimo de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención v recusación.

Los miembros titulares o suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros deciarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, quien resolverá lo pertinente.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Connenzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los eiercicios.

6.2. Orden de actuación

El Tribunal, une vez constituido, acordará la fecha, hora y lugur en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», menos con quince días hábiles de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

64. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. De la misma forma, el Tribunal deberá hacer pública, a final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes gase a conocimiento dei fribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le exciurá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que for-

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar al tercer ejercicio el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas, y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

maxima posible.

El tercer ejercicio se calificará igualmente de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar a la calificación final el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas, y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntua-

sario la obtención de, al menos, el 30 por 100 de la puntua-ción máxima posible.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. La calificación de los aspi-rantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

La calificación final será el resultado de sumar la puntua-ción obtenida por el opositor en cada uno de los tres ejercicios.

A. RESOLUCION DE DUDAS

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de punuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para que éste ela-bore la propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificaco de nacimiento expedido por el Registro Civil

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni estar inha bilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Tres fotografías, modelo documento nacional de iden-

e) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta dias a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho

10.3. Exceptiones.

Los candidatos aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministeria u Organismo del que dependan, acreditando su constituido de constitu dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falia de presentación de documentos.

Quienes en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nommayor, no presentasen su documentación, no podran ser nom-brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjulcio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-sedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida enulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcio-narios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden mi-nisterial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Per-sonal al Servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSÉSION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Arturo Díez Marijuán.

ANEXO 1

APARTADO A

Organización del Estado y de la Administración Pública y técnicas de simplificación del trabajo administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La soberanía Sindicates y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley, libertad e igualdad. Garantías jurídicas. Derecho de participación Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de Empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las Leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la Empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas. Tema 3. La Constitución Española de 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas Las Comunidades Autónomas y la Administración Central e Institucional. La Autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Goblerno. Tema 1. La Constitución Española de 1978. La soberanía

Delegadas del Gobierno.
Tema 5. El Presidente del Gobierno. Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades

y Subsecretarios. Las Directiones Generales y Catal Lindales administrativas.

Temp 6 La Administración periférica del Estado: Concepto principales órganos. La Administración consultiva: Concepto principales órganos. La Administración de control: Concepto

r principales órganos. La Administración de control: Concepto y principales órganos.

Tema 7. La organización territorial del Estado: Principios generales. El municipio: Concepto, elementos y organización.

Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

La provincia: Concepto, elementos y organización.

Tema 8. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 8. Análisis de la distribución del trabajo. Formas de

Tema 9. Análisis de la distribución del trabajo. Formas de distribución. Metodología de análisis.

Tema 10. Clasificación de documentos: Sistemas Archivo

de documentos. Naturaleza, clases y funcionamiento de los archivos.

APARTADO B

Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto. Las fuentes del Derecho: Concepto y jerarquía. Clasificación de las fuentes del Derecho: Fuentes directas e indirectas. Fuentes subsidiarias.

Tema 2. Fuentes directas: Especial referencia a la Ley. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

de Ley.

Je Ley.

Tema 3. El Reglamento Administrativo: Concepto, clases y limite de potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. Concepto de Administración Pública. El Derecho

administrativo.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

administrativos.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

tivo.

Tema 7. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Les reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables Idea general del proceso.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administra-

neral del proceso.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigenta. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 11. La función pública. El régimen jurídico de la función pública española: Características y ámbito de aplicación. Personal al servicio de los Organismos autéremos. Su régimen jurídico.

ción. Personal al servicio de los Organismos adocumentos régimen jurídico.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo. Su régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. nario. Situaciones.

Tema 13. Retribuciones de los funcionarios. Régimen disciplinario. Reglamento de 16 de agosto de 1969. Disposiciones generales.

generales.

Tema 14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 15. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: Ca-

Tema 16. La Seguridad Social en España: Principios y organización. El Régimen General de la Seguridad Social. Ambito de aplicación, acción protectora, gestión y régimen económico-financiero. Características básicas de los regimenes es-

ANEXÓ 2 APARTADO A

Teoria, Técnica y Derecho de Seguros

1. La Institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: Previsión, ahorro y seguro. Concepto del seguro. Antecedentes históricos. El seguro como institución El seguro y el ordenamiento jurídico general

Seguro social y seguro privado.

Tema 2. El riesgo: Clases de riesgos. Elementos del riesgo.

División e igualdad de riesgos. Riesgos ordinarios y extraor-

dinarios o catastróficos.

dinarios o catastróficos.

Tema 3. La Empresa privada de Seguros. La Mutualidad como Empresa económica de seguros. El reaseguro de las Mutuas. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa pública. Modelidades y manifestaciones del seguro estatal.

Tema 4 Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad: Seguro a valor total: regla proporcional. Seguro a valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguros a segundo o tercer riesgo.

valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguros a segundo o tercer riesgo.

Tema 5. El coaseguro. Clases y funcionamiento. El «Poolde aseguradores: Su personalidad. El denominado coaseguro interno. El valor asegurado y el reaseguro.

Tema 6. El contrato de seguro. Caracteres. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Extinción.

Tema 7. La prima: Concepto y diferencia con otros precios.

Cálculo y clases. Principio de indivisibilidad de la prima. La prima y el sistema de franquicias por siniestro. Referencia al seguro agrario.

Tema 8. La relación de seguros. Principios por los que se rige en el Derecho español. La causa en el contrato de seguro. El riesgo: Concepto y clases: Su asegurabilidad. La indemnización. Daños indemnizables.

Tema 9. La póliza y otros documentos. Naturaleza y refe-

Tema 9. La póliza y otros documentos. Naturaleza y referencia a las principales disposiciones sobre pólizas contenidas en la legislación española. Condiciones generales y condiciones particulares de la póliza. Modificación e interpretación de la póliza.

Tema 10. Empresas públicas de seguros privados. Recursos económicos y organización. El arbitraje. Idea general de los seguros combinados.

Legislación sobre seguros agrarios combinados

* Tema 11. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Regla mento para su aplicación Principios generales. Riesgos, zonas

y producciones asegurables.

Tema 12. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Características del seguro. Contratación. Pólizas. Agentes. Condiciones del seguro. Aportación del

Estaço.

Estaco.

Tema 13. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Siniestros e indemnizaciones. Plazo y forma para la valoración de los daños. Peritación. Pago de las indemnizaciones. Beneficiario y cesión de la indemnización. Subrogación. Jurisdicción.

Tema 14. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Plan de Seguros Agrarios Combinados. Elaboración del plan. Duración. Contenido. Modificaciones. Facultades interpretativas. Las Entidades aseguradoras privadas.

privadas. Tema 15.

privadas.
Tema 15. El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Seguros: Subdirección General de Gestión. Consorcio de Compensación de Seguros. Dirección General de Presupuestos. La Agrupación de Entidades Aseguradoras.
Tema 16. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Legislación aplicable. Estructura orgánica. Delegación de competencias. Funciones. Créditos y ayudas vinculadas al seguro.
Tema 17. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Organos colegiados. La Comisión General. Las Comisiones especializadas: Funcionamiento y misión. La Junta de Compras y la Mesa de Contratación.

APARTADO B

Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de contabilidad y sus fines. Teoría del patrimonio. Concepto, elementos, masas y equilibrios patrimoniales. Instrumentos de la contabilidad. Libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balance.

Tema 2. Teoría de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Nuevo Plan General de Contabilidad. Contabilización de operaciones. Teoría del beneficio contable. Periodificación, regularización y determinación de resultados. Teoría del balance. Balance de sumas y saldos, balance de situación, cierre y reapertura de cuenta.

Tema 3. Contabilidad pública: Concepto. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto, estructura y elaboración.

Tema 4. Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de crédito. Créditos ampliables. Anticipos de Tesorería. Liquidación de los Presupuestos. Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos, su distribución. Presupuestos por programas.

Tema 5. Ordenación de pago y gastos. Justificación de los gastos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Documentos de Tesorería: Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago. Su concepto, contenido y proce-Planificación contable. Nuevo Plan General de Contabilidad.

so y mandamientos de pago. Su concepto, contenido y proce-

dimiento.

Estadística

Tema 6. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Método de aplicación.
Tema 7. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistema de ecuaciones con dos o tres incógnitas. Resolución de problemas

utilizando dichos sistemas. Desigualdades y su resolución.

Tema 8. Ecuaciones de 2.º grado. Fórmula general y su obtención. Formas de las ecuaciones de 2.º grado con una incógnita. Resolución de las ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

de la ecuación general.

Tema 9. La estadistica: Conceptos básicos. Clases de estadistica. Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos. Estadística de dos o más variables y su representación.

Tema 10. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicación de la media y de promedio. Medidas de distorsión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Concepto de covarianza y concepto de muestra.

Tema 11. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

7210

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de Administrativo.

Vacantes cinco plazas de la Escala de Administrativos del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Álimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. iulio.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las pluzas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para

Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de funcionario de la Escala de Administrativos de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en base a lo señalado en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y disposiciones complementarias. complementarias.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la pre-sente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibili-dades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.